



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LEON GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 ABR 2022

VISTO:

El Expte. *EX-2022-00492264- -CAT-DPD#ME* por el que se tramita la aprobación de los Criterios para la Inscripción de Postulantes para la Cobertura de Cargos u Horas para la Formación Profesional/Capacitación Laboral, y su incorporación al Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 se aprueba el "Reglamento de Inscripción y Clasificación y la Tabla de Valoración de Antecedentes" para Interinatos, Suplencias y Concursos del Personal Docente perteneciente a E.G.B. 3 y Polimodal y Regímenes Especiales, según ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente resolución, figurando como última Área la N° 28.

Que por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 087/2019, se aprobó el Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca, estableciendo en su Anexo I, como "Disposiciones Complementarias" lo siguiente: 1- Las Juntas de Clasificación podrán recurrir solo a normas de la Jurisdicción Provincial previas a la presente resolución, en el caso de los títulos que no estén contempladas en estas normas pero que se consideren pertinentes para los Espacios Curriculares que correspondan; 2- En el caso de los Títulos que se encuentren consignados en la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 1375/2000 como en este instrumento legal, tendrán prioridad las competencias que se establecen en la presente resolución."

Que mediante Resolución Ministerial E.C.yT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función es la actualización de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que a Orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00492323-CAT-DPD#ME, por la cual la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, mediante Nota de fecha 01 de abril de 2022, exponen respecto al abordaje en el proceso de selección para la cobertura de cargos de Instructores o perfiles relacionados para la Formación Profesional y la Capacitación Laboral, tratado en Acta de Comisión de fecha 31 de marzo de 2022, adjuntada desde páginas 04 hasta 15 de 15, para mejor prever.

Que en ese sentido, la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, trabajó en la homologación de un Nomenclador actualizado para las EDJA y/o Modalidades Educativas para Jóvenes y Adultos, Misión Monotécnica y Formación Técnico Profesional en Contexto de Encierro, al no existir una normativa que regulara el nombramiento de los postulantes a estos cargos, permitiendo a los docentes, inscribirse en las Juntas de Clasificación.

Que a Orden 06, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00571424-CAT-SGE#ME, de Nota S.G.E. N° 33/2022 emitida por la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por la que eleva la propuesta de ampliación de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000, con la incorporación del "Área 29", para que a través de la Junta de Clasificación de Enseñanza, Media Técnica y Artística, se promueva un llamado extraordinario de inscripción para la cobertura de los cargos de Instructores de Taller y de los cargos y/o Horas Cátedra destinadas a la Capacitación Laboral. Asimismo, menciona que no existe un procedimiento definido para la cobertura de los cargos de Instructores- Docentes: Instructores de Taller y Maestros de Capacitación Laboral, considerando que con la emisión de un Listado de Orden de Méritos por perfiles, se garantiza el acceso a la docencia cumplimentando con la normativa vigente.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LEON GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Que a Orden 10, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00624574-CAT-DPD#ME, págs. 1/2 de 14, donde la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, eleva Propuesta sobre el procedimiento de selección de Instructores y Capacitadores Laborales, la cual tiene por objetivo establecer las ofertas de Formación Profesional para los ámbitos de la Dirección de Modalidades Educativas como la Dirección de Educación y Trabajo, validadas nacionalmente y los perfiles de titulaciones que requiere cada una de ellas, para que las Juntas de Clasificación tengan los elementos necesarios para la inscripción de los postulantes y la posterior cobertura de los cargos conforme a las requerimientos de las instituciones educativas.

Que además, en Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00624574-CAT-DPD#ME, mediante Acta de fecha 19 de Abril de 2022, obrante a págs. 3/4, la Comisión Permanente Homologadora de Títulos aborda y aprueba los Criterios para la Inscripción de Postulantes a cargos de Formación Profesional para Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística a cargos de Formación Profesional para la Junta de Clasificación, aportando los lineamientos que deben tener los perfiles de los espacios y garantizándose el ingreso a la docencia y la cobertura de interinatos y suplencias respetando el Listado de Orden de Mérito (LOM). A tal efecto, se adjunta desde págs. 5 a 14, el referido Documento para su aprobación.

Que por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 979/2011 se aprueba el Documento Base para la Formación Profesional, estableciendo en ella la necesidad de que las entidades educativas que certifican Formación Profesional estén reguladas legalmente en el ámbito nacional y/o provincial, no definiendo en el apartado 38, un procedimiento claro para la selección de instructores y demás perfiles responsables de la conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje de los cargos de Instructores-Docentes, instructores de taller y Maestros de capacitación laboral y/o perfiles relacionados para las instituciones que desarrollan ofertas de formación profesional o capacitación laboral.

Que el proceso de cobertura debe garantizar el acceso a la docencia mediante un Listado de Orden de Méritos emitido por la Junta de Clasificación, en cumplimiento a la normativa vigente y en defensa de las potestades atribuidas por el Estatuto del Docente Provincial a la Juntas Provinciales.

Que la Ley 3122 -Estatuto del Docente Provincial- en su Artículo 1° determina el ámbito personal de su aplicación; en el Artículo 17° refiere que la reglamentación determinará con criterio restrictivo los títulos habilitantes y supletorios a que se refieren el artículo 13°, inciso e) y el Artículo 14°; y el Artículo 18° establece que las designaciones deberán, en todos los casos, ajustarse al Orden de Mérito establecido por las respectivas Juntas de Clasificación, para cada Departamento, teniendo en cuenta, además las modalidades inherentes a cada nivel educativo.

Que a su vez, la Ley 3122 en su Título III -Capítulo III, Artículo 108°, y Título IV -Capítulo II, Artículo 134°, establecen el Escalafón respectivo a la Enseñanza Media como así también a la Enseñanza Técnica por cuanto no se habilita a perfiles específicos de cargos de FP a ser designados como directivos.

Que a Orden 14, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en Dictamen Digitalizado N° IF-2022-00630344-CAT-DPAJ#ME, expresando que de acuerdo a los antecedentes de hecho y derechos expuestos, considera que no existe obstáculo legal para que se emita el acto administrativo que resuelva: 1. Incorporar al Nomenclador detallado en el Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el AREA XXIX: SECTORES DE LA ACTIVIDAD SOCIOPRODUCTIVA Y OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL; 2. Aprobar los criterios para la Inscripción de postulantes para la cobertura de cargos u horas para la Formación Profesional con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles como Anexo Único formará parte integrante de la presente resolución; y 3. Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir convocatoria, normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del presente instrumento.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología "Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, "el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el "AREA 29: SECTORES DE LA ACTIVIDAD SOCIOPRODUCTIVA Y OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL/CAPACITACIÓN LABORAL".

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los "CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL/CAPACITACIÓN LABORAL" con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles, que se consignan en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Resolución.

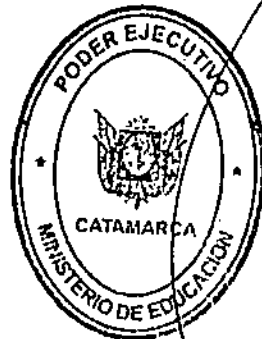
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir la respectiva convocatoria, normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Planeamiento Educativo, Comisión Permanente Homologadora de Títulos, Secretaria de Gestión Educativa, Direcciones de Nivel, Dirección de Legalización y Registro de Títulos, Juntas de Clasificación, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Secretaria de Coordinación Administrativa, y Secretaría de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 107

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
N.S.
C.G.



Andrea Centurión
Abog. ANDREA CENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 107

CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A CARGOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CAPACITACIÓN LABORAL PARA JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA, TÉCNICA Y ARTÍSTICA.

1. FUNDAMENTO

Para el desarrollo de las ofertas educativas de Formación Profesional que se desarrollan en Centros de Formación Profesional o Instituciones de Educación Técnica de Nivel Secundario se requiere de docentes formadores capacitados en saberes e información pertinente relacionados con el área específica en la que se postula. Estas ofertas educativas preparan personas para su inclusión inmediata en el mundo del trabajo, el cual demanda recursos humanos para la ejecución de tareas con un fuerte componente en la actividad del saber hacer o procedimental. Por lo tanto, la elaboración de una grilla de calificación de aspirantes a cubrir estos cargos del docente formador, debe también tener un procedimiento en el cual se reflejen una serie de criterios de selección que propenda a garantizar la cobertura de cargos con el perfil adecuado, conforme el respectivo Orden de Mérito generado por la Junta de Clasificación.

Estos criterios son los siguientes:

- Elaborar los listados por sectores de la actividad socioproductivos definido por la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional en relación a antecedentes de Normativa Federal; por ejemplo, gastronomía, textil e indumentaria, Electromecánica, construcciones civiles, entre otros. Además de respetar los sectores del contexto socio productivo se hace necesario realizar una subdivisión de los mismos, para poder diferenciar demandas de cobertura con distintos perfiles cuando así correspondiere.
- Establecer un criterio que permita otorgar importancia principal al *perfil* de un *docente instructor* con prevalencia del dominio pleno de las capacidades del saber hacer, preparado para el desarrollo de habilidades procedimentales del alumno, aspecto central para el desarrollo de las capacidades previstas en cualquier oferta de Formación Profesional. -
- En relación al apartado anterior, habilitar la inscripción para los aspirantes que presenten algunos de los siguientes requisitos relacionados siempre con el sector al que se inscribe:
 - Título docente.
 - Título Profesional universitario.
 - Técnicos de nivel medio o superior.
 - Docentes con antecedentes de desempeño en el cargo de instructores o MEP.
 - Perfiles provenientes del contexto socio productivo (debidamente certificados).
 - Aspirantes con certificados de Formación Profesional Inicial Nivel II o III, Formación Profesional Continua o capacitación laboral otorgados por el sistema educativo.

Para los tres últimos casos, siempre contar con la finalización de los estudios secundarios debidamente acreditados.

En todos los casos estas titulaciones o certificaciones serán afines al sector de la actividad socioproductiva que se inscribe.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº 107

CODIFICACIÓN

Código Sector	Sector de la Actividad Socioproductiva	Oferta de Formación Profesional
01	Instalaciones Sanitarias y de Gas	Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Domiciliarias
		Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas
		Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliaria
02	Construcciones-Gas	Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas
		Gasista de Unidades Unifuncionales
		Gasista Domiciliario.
03	Construcciones	Auxiliar en Construcciones
		Albañil
04	Energía Eléctrica-Inmuebles	Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias
		Montador Electricista Domiciliario
		Electricista en Inmuebles
05	Energía Eléctrica-Redes	Electricista de Redes de Distribución de Media y Baja Tensión
		Electricista Industrial
		Instalador Tablerista en Sistemas de potencia
		Instalador de Sistemas de Automatización
06	Metalmecánica-Soldaduras	Soldador Básico
		Soldador
		Herrero
07	Gastronomía Preparación	Cocinero
		Panadero
		Pastelero
08	Gastronomía Servicio	Mozo de salón
09	Agropecuario	Apicultor
		Asistente Apícola
		Operario Apícola
		Operario en producción lechera
		Operario hortícola
		Operario en producción de aceitunas
Operario cítrica		
10	Industria de la Alimentación-Agroalimentos	Operador en industrias de procesos Frutihortícolas
11	Administración y Gestión de las Organizaciones-Informática	Operador de informática para administración y gestión
12	Mecánica	Auxiliar mecánico de motores nafteros
		Mecánico de sistemas de encendido y alimentación
		Mecánico de sistemas de frenos
		Mecánico de motos
13	Servicios personales e imagen-Peluquería	Peluquero
14	Madera y mueble-Carpintero	Carpintero de muebles
15	Textil indumentaria-Modista/o	Confeccionista a medida: Modista/o



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 107

CODIFICACIÓN

Código Sector	Sector de la Actividad Socioproductiva	Oferta de Formación Profesional/Capacitación Laboral
16	Hotelería-Pisos	Mucama
17	Hotelería-Salón	Organizador de eventos
18	Hotelería-Servicios	Recepcionista de hotel
19	Servicios socio sanitarios y socio comunitarios-Gerontología	Auxiliar en cuidados gerontológicos
20	Electromecánica-Refrigeración	Asistente en la instalación y reparación de equipos de climatización
		Reparador de equipos de refrigeración
		Instalador y reparador de equipos individuales de climatización

A medida que se incorporen más sectores del contexto socio productivo u ofertas de Formación Profesional se podrán incluir nuevos códigos y competencias en un trabajo conjunto entre Junta de Clasificación de Enseñanza, Media, Técnica y Artística, Dirección Provincial de Educación Técnica y FP y Comisión Homologadora de Títulos y Certificaciones.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N.º 107

PERFILES REQUERIDOS POR SECTOR DE LA ACTIVIDAD SOCIOPRODUCTIVA Y OFERTAS DE FORMACION PROFESIONAL/CAPACITACIÓN LABORAL.

SECTOR: INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
01	PESMTPCTB: Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, MMO, Técnicos Superiores afines.	Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, MMO, Técnicos Superiores, afines.	Certificados de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con las instalaciones sanitarias y de gas.

SECTOR: CONSTRUCCIONES-GAS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
02	PESMTPCTB: Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, MMO, Técnicos Superiores afines.	Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, MMO, Técnicos Superiores, afines.	

SECTOR: CONSTRUCCIONES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
03	PESMTP en CTB: Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, MMO, Técnicos Superiores afines.	Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, MMO, Técnicos Superiores afines.	Certificados de Formación Profesional y provenientes del sector productivo, relacionado con la albañilería y construcciones de hormigón armado.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 107

SECTOR: ENERGIA ELECTRICA-INMUEBLES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
04	PESMTP en CTB: Ingeniero Electricista- Electrónico, Ingeniero electricista, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico	PESMTP en CTB: Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Construcciones, Arquitecto. Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica.	Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Construcciones, arquitecto. Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica
		Ingeniero Electricista-Electrónico, Ingeniero electricista, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico.	Certificados de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con las Instalaciones eléctricas domiciliarias y de redes.

SECTOR: ENERGIA ELECTRICA- REDES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
05	PESMTP en CTB: Ingeniero Electricista- Electrónico, Ingeniero electricista, Ingeniero electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico	PESMTP en CTB: Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Téc. en Mantenimiento de Instalaciones Industriales, Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica.	Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales, Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica
		Ingeniero Electricista-Electrónico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico.	Certificados de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con las Instalaciones eléctricas domiciliarias y de rdeds.

[Handwritten signature]



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº

107

ES
COPIA FIEL

SECTOR: METALMECANICA SOLDADURAS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
06	PESMTP en CTB Ingeniero mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico.	PESMTP en CTB Técnico electromecánico, Técnico mecánico, Técnico mecánico-electricista	Técnico electromecánico, Técnico mecánico, Técnico mecánico-electricista
		Ingeniero mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico.	Certificados de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con la metalmeccánica-soldaduras.

SECTOR: GASTRONOMIA-PREPARACION

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
07			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo chef, cocinero, cocinero profesional, panadero y pastelero.

SECTOR: GASTRONOMIA-SERVICIOS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
08			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines al Maître y mozo de salón.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N.º 107

SECTOR: AGROPECUARIO

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
09	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Ing. Agrónomo, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores Afines	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional	Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional
		Ing. Agrónomo, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores Afines,	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo afines a la Producción Agropecuaria

SECTOR: INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION- AGROALIMENTOS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
10	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Ing. Agrónomo, Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario, Técnico Agroindustrial con especialización en conservas, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores Afines al procesamiento agroalimentario.	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional.	Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional
		Ing. Agrónomo, Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario, Técnico Agroindustrial con especialización en conservas, Técnico Sup. en Producción Agro-pecuaria y/o Tecnicaturas Superiores Afines al procesamiento agroalimentario.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo afines al procesamiento agroalimentario



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. Nº

107

SECTOR: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES-INFORMÁTICA

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
11	Profesor en Informática Profesor Superior en Computación. Profesor de Computación- Profesor en computación para EGB3 y Polimodal.	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico en Informática profesional y personal, Técnico en Programación.	Técnico en Informática profesional y personal, Técnico en Programación.
	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Analista de Sistemas de Computación Programador Universitario, Analista Programador, Ingeniero en Sistemas de Información, Ingeniero en Computación	Analista de Sistemas de Computación Programador Universitario, Analista Programador, Ingeniero en Sistemas de Información, Ingeniero en Computación, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Enseñanza de la Computación.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a la Informática y la Programación.

SECTOR: MECANICA-AUTOMOTORES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
12	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Ing Mecánico, Ing. aeronáutico.	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico en automotores.	Técnico en automotores.
		Ing Mecánico, Ing. aeronáutico.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a la mecánica automotor y de motos.

SECTOR: SERVICIOS PERSONALES E IMAGEN PELLUQUERIA

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
13			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a peluquería.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N.º

107

SECTOR: MADERA Y MUEBLE-CARPINTERO			
CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
14			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo afines al carpintero y procesamiento de madera y fabricación de muebles de madera.

SECTOR: TEXTIL INDUMENTARIA-MODISTA/O			
CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
15		Técnico Superior en Industria Textil e Indumentaria y afines al Diseño y la Producción de Indumentaria.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines al diseño y la producción de indumentaria-Modista/o.

SECTOR: HOTELERIA				
CODIGO	SECTOR	TITULO I	TITULO II	TITULO III
16	Hotelería-Pisos			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo tales como mucama, gobernanta de hotel y camareras de hotel todo relacionado con el acondicionamiento de pisos, áreas públicas, salones y demás dependencias del establecimiento.
17	Hotelería-Salón	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico en Administración de Empresas y Recursos Humanos.	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración y Gestión de las OO.	Técnico en administración de empresas, Técnico en administración y gestión de las OO.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N.º 107

SECTOR: HOTELERIA

CODIGO	SECTOR	TITULO I	TITULO II	TITULO III
17		P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico superior en administración de empresas, Técnico Superior de empresas y Recursos Humanos. Técnico superior en turismo, Técnico superior en mutualismo y cooperativismo.	Técnico Superior en administración de empresas, Técnico Superior en Adm. de Empresas y Recursos Humanos.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo en organización de eventos.
18	Hotelería-Servicios		P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Turismo, Técnico en Mutualismo y Cooperativismo.	Técnico en administración de empresas, Técnico en turismo, Técnico en mutualismo y cooperativismo.
			Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Superior en Adm. de Empresas y RR.HH. Técnico Superior en Turismo, Técnico Superior en Mutualismo y Cooperativismo.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo tales como recepcionistas y conserjes de hotel.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E.N.º 107

SECTOR: SERVICIOS SOCIO SANTARIOS Y SOCIO COMUNITARIOS-GERONTOLOGÍA

CODIGO	TTTULO I	TTTULO II	TTTULO III
19	P.E.S.M.T.P. en C.T.B.: Medico	Medico	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo afines a la gerontología y enfermería.
		Lic. en Enfermería Enfermero, Técnico Superior en Enfermería, Enfermero.	

SECTOR: ELECTROMECÁNICA-REFRIGERACIÓN

CODIGO	TTTULO I	TTTULO II	TTTULO III
20	PESMTP en CTB Ingeniero mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico, Tec. Sup. Electromecánica.	PESMTPCTB Técnico electromecánico, Técnico mecánico, Técnico mecánico-electricista	Técnico Electromecánico, Técnico Mecánico, Técnico mecánico-electricista
		Ingeniero mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico, Tec. sup. Electromecánica.	Certificados de ofertas Formación Profesional y provenientes del sector productivo.

Algunas pautas de Procedimientos

El pedido de cobertura de cargos desde las Instituciones educativas se hará respetando los códigos y nombre del sector del contexto socio productivo involucrado que aquí se define.

Las inclusiones de los cargos de instructor en las POF de las Instituciones educativas se realizarán incluyendo el cargo del instructor acompañado con el nombre del sector del contexto socio productivo que aquí se define.



Ministerio de Educación

ES
COMUNICACION
PIEL

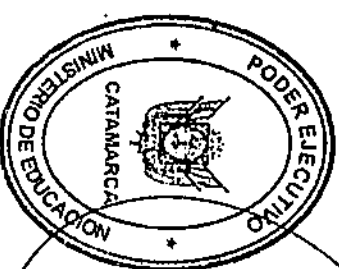
DR. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
INSTRUMENTACIÓN
Hoja 12/12

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 107

Criterios para definir perfiles de Instructores para Tecnicaturas de Nivel Medio.
Se utilizarán los mismos códigos de Perfiles de Formación Profesional.

TECNICATURA AUTOMOTORES	COD.	TECNICATURA EQ. ELECTRO.	COD.	TECNICATURA I. DE PROCESOS	COD.	TECNICATURA MMO	COD.	TECNICATURA MECANICA	COD.	TECNICATURA MINERIA	COD.
Electricidad	05	Electricidad	05	Electricidad	05	Carpintería	14	Electricidad	05	Taller Minero I	14
Mecánica	12-06	Mecánica	12-06	Mecánica y Ajustes	12-06	Electricidad	05	Mecánica	12-06	Taller Minero II	05
Carpintería	14	Carpintería	14	Carpintería	14	Herrería	06	Carpintería	14	Taller Minero III	06
Herrería	06	Construcciones	03	Herrería	06	Construcciones	03	Construcciones	03		
Soldadura	06	Herrería	06	Prácticas Laboratorio* De Química				Herrería	06		
Desarmado y Armado De Motores	12-06	Redes Eléctricas	05	Sistemas de Mecanizado CNC	12-06			Maq. y Herramientas	06		
Electricidad Y Electrónica	05-12	Soldadura	06	Transductores	05-12			Soldadura	06		
Recificación	12-06	Electrónica	05	Automatismos	05-12			Metallurgia	06		



[Signature]
Abog. ANDRÉS CENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION